



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social

San José, 5 de mayo 2020
MTSS-DMT-OF-532-2020
MDHIS-000-05-2020

Cámara de Turismo Guanacaste
CATURGUA

Asunto: Atención de las personas del sector turismo afectadas laboralmente por el COVID-19 mediante el Bono Proteger.

Estimada señora,

Reciba un cordial saludo. En relación a su nota relacionada a la atención de las personas del sector turismo afectadas por la pandemia de COVID-19 mediante el Bono Proteger, me permito informarle que este es un subsidio temporal de desempleo para contribuir con la protección social de los hogares afectados por el cambio en sus condiciones laborales, así como la disminución de ingresos como consecuencia de la Emergencia Nacional, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS y su reforma, Decreto Ejecutivo N° 42329-MTSS-MDHIS del 29 de abril del 2020.

El objetivo de este subsidio es dotar a las personas beneficiarias de un ingreso básico para coadyuvar temporalmente en la satisfacción de las necesidades básicas de sus hogares, frente al impacto socioeconómico provocado por la pérdida repentina de ingresos. Esto incluye, según el artículo 5, a aquellas personas con alguna de las siguientes situaciones como consecuencia del estado de emergencia nacional provocada por el COVID-19, a partir de la fecha de emisión del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020:

“a) Haber sido despedida o cesada como consecuencia de la Emergencia Nacional provocada por COVID-19, entendiéndose este como un despido sin responsabilidad patronal.

b) Haber sufrido un cambio en sus condiciones laborales por suspensión del contrato de trabajo, según lo dispuesto en los artículos 74 a 77 del Código de

Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 o por reducción de la jornada de trabajo conforme a lo establecido en la Ley Autorización de Reducción de Jornadas de Trabajo ante la Declaratoria de Emergencia Nacional, Ley N° 9832 del 21 de marzo de 2020.

c) Ser una persona trabajadora independiente formal que perdió su trabajo o con una disminución de sus ingresos.

d) Ser una persona trabajadora informal o temporal que perdió su trabajo o con una disminución de sus ingresos.”

Así, en el diseño del Bono Proteger, no se definieron perfiles específicos ni cuotas de atención por sector de ocupación o cualquier otra característica específica de la población. En su lugar, para la solicitud del Bono, basta cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente y completar la solicitud en línea; sin discriminar o dar preferencia a personas de ningún sector. Ahora bien, en el artículo 19 se desglosan los criterios para dar prioridad al otorgamiento individual del Bono Proteger mediante un ejercicio de ponderación que permite a la Administración Pública determinar la priorización en la asignación de los recursos.

Dado lo anterior y considerando la automatización del proceso no es posible priorizar la atención en parámetros que no han sido establecidos en la normativa aplicable.

Con relación a la distribución por provincia, adjunto encontrará los cuadros con datos con corte al 13 de mayo, con la información sobre las solicitudes recibidas, por provincia y sexo registral de los solicitantes. Además, se está trabajando por poner a disposición de las personas beneficiarias por provincias y sexo registral

Atentamente,

Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo
Instituto Mixto de Ayuda Social
Ministro de Desarrollo Humano e
Inclusión Social

Geanina Dinarte Romero
Ministra de Trabajo y Seguridad
Social

Copia: Señora María Amalia Revelo Raventós, Ministra de Turismo
Señor Diego Vicente Arrea, asesor Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social
Archivo